



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

LIMOSNA para el más augusto de los pobres de Cristo, Nuestro amantísimo Padre León XIII.

	Rs.	Cs.		
<i>Suma anterior.</i>	4.073	98	D. Juan del Valle.. . . .	8
El Párroco de Robledo de la Valdoncina.	12		El Párroco de Oteruelo y dos feligreses.	20
El Párroco de Villafrades y sus feligreses.	26		El Párroco de La Mata y feligreses.	16
El Párroco de Tama.	10		El Párroco de Quintanilla de Almanza.. . . .	12
D. Enrique Linares, vecino de id.	20			
Miguel Vazquez.	4		Total.	4.201 98

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 8.^a, que comprende las embanca- das hasta el día 9 de Agosto último.

MISAS GREGORIANAS.

Siendo la devoción de las Misas Gregorianas una de las más consoladoras para los corazones católicos, y habiéndose con el tiempo suscitado alguna duda sobre su eficacia y la aprobación de la Iglesia, tenemos hoy el consuelo de insertar el siguiente Decreto de la Sagrada Congregación, la cual aprueba y declara piadosa y racional la devoción de las Misas Gregorianas.

DE GREGORIANO TRICENARIO DE ALTARIS, S. GREGORII IN MONTE CELIO ET DE ALTÁRIBUS GREGORIANIS AD INSTAR.

ORDINIS MONACHORUM CAMALDULENSIUM.—Pro animabus e Purgatorio liberandis ab antiquis temporibus Christifideles celebrandas curarunt et curant Missas (quæ *Gregorianæ*, seu *Gregorianum Tricenarium* appellantur), quæ nimirum per triginta continentes dies, exemplum Sancti Gregorii Magni, in quovis Altari dicuntur. In eundem finem et ab antiquis pariter temporibus Christifideles offerri expostularunt et expostulant Missæ Sacrificium in Altari Sancti Gregorii in ejus Ecclesia Cœlimontana. Tum in triginta illis Missis, tum in quavis Missa ad Altare Sancti Gregorii specialem fiduciam Christifideles, et habuerunt, et habent, veluti si ipsæ ita efficaces sint censendæ, ut anima pro qua celebrantur e Purgatorii pœnis illico liberetur. Verum de duplici hujusmodi praxi dubitari cœptum est a præstantibus quibusdam viris, ea potissime de causa, quod hujusmodi Christifidelium fiducia haud solido fundamento inniti videatur. Quod quidem adeo permovit hodiernum Abbatem Generalem Monachorum Camaldulensium, quibus custodienda tradita fuit Ecclesia in qua Gregoriani Tricenarii praxis initium forte sumpsit, et Altare S. Gregorii existit, ut antecessoris sui preces urgeret, et Sacræ Congregationi Indulgentiis præpositæ dubia aliquot authenticæ dirimenda exhiberet. Quum vero anteactis temporibus Romani Pontifices, præsertim Gregorius XIII, plurima Altaria tum Romæ, tum alibi, formula usi solenni «privilegiata (declaraverint) ad instar» Altari Sancti Gregorii in Monte Cœlio et Christifideles ad dissimilem a superius dicta, fiduciam reposue-

rint, et reponant, in Missis quæ hujusmodi in Altaribus ad juvandas animas in Purgatorio detentas celebrantur: quumque hæc Altaria «Gregoriane ad instar» nuncupata usque ad annum, 1852 concessa, ob exorta dubia de discrimine Altaris «Gregoriani ad instar» ob altare sine addito *Privilegiato* Pius s: m: PP. IX die 15 Martii illius anni, prohibuerit quominus in posterum concederentur, quoad res maturius perpenderetur et absolveretur, hinc opportunum visum est dubiis a Rmo. P. Abbate propositis aliud ex officio subnectere et de eo disquirere, rescuens amussim suspensionem a s: m: Pii PP. IX indicxam.

Dubia vero proposita hæc sunt quæ sequuntur.

I. Utrum fiducia, qua fideles retinent, celebrationem triginta Missarum, quæ vulgo Gregorianæ dicuntur, uti specialiter efficacem ex beneplacito et acceptatione divinæ misericordiæ ad animæ e Purgatorii pœnis liberationem pia sit et rationabilis; atque praxis easdem Missas celebrandi sit in Ecclesia probata?

II. Utrum fiducia, qua fideles retinent, celebrationem Missæ in Altari Sancti Gregorii in ejus Ecclesia Coelimontana uti specialiter efficacem ex beneplacito et acceptatione divinæ misericordiæ ad animæ e Purgatorii pœnis liberationem pia sit, et in Ecclesia probata?

III. Utrum idem dicendum sit de Altaribus Gregorianis ad instar?

IV. Utrum expediat revocare suspensionem novæ concessionis Altaris Gregoriani latam ex Mandato Sanctissimo in Audientia 15 Martii 1852?

Quibus in Congregationi Generali habita die 11 Martii 1884 in Ædibus Apostolicis Vaticanis Eminentissimi Patres rescripserunt:

Ad I, II et III Affirmative.

Ad IV. Consuelendum Santissimo, ut revocet, suspensionem novæ concessionis Altari Gregoriani ad instar.

Die vero 15 ejusdem mensis et anni facta de iis omnibus ab infrascripto Sacræ Congregationis Secretario relatione Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papæ XIII Sanctitas Sua Patrum Cardinalium responsiones approbavit, et suspensionem Altaris *Gregoriani* ad instar sustulit.

Datum Romæ ex Secretaria Sacræ Congregationes Indulgentiis sacrisque Reliquiis præpositæ. Dia 15 Martii 1884.

ALOYSIS CARD. OREGLIA A S. STEPHANO. *Præ.*—
Sigil † lum.—FRANCISCUS DELLA VOLPE, Secretarius.

El excelente periódico de Roma *L' Osservatore Romano* ha publicado un importante artículo, que insertamos á continuación, traducido al castellano.

«La *Gaceta Oficial* del 25 de Julio en una Nota sobre las palabras del Señor Pidal Ministro de Fomento en Madrid consigna varias afirmaciones, que no podemos dejar sin respuesta, reputándolas ofensivas á la dignidad y á los sagrados derechos de la Sede Apostólica. Ella afirma, entre otras cosas, que hoy ya nadie discute más sobre el poder temporal de los Papas: que actualmente el derecho internacional en España y en las demás partes admite y consagra universalmente el estado de cosas creado en Roma por la revolución italiana, la cual en uso de su legítimo derecho ha establecido allí su Capital; y que el reconocimiento de la caída del principado civil de los pontífices, contribuye á mantener las más benévolas y cordiales relaciones entre Italia y las demás Naciones.

Contra tan audaces asertos y ofensas están los actos Pontificios, que forman la regla de todos los Católicos, y aun diremos, hasta de todo hombre honrado. Entre esos actos baste al presente recordar la admirable alocución que en 24 de Marzo de este mismo año dirigió el Sumo Pontífice León XIII á los Cardenales. En ella Su Santidad describía y condenaba enérgicamente los esfuerzos de los enemigos de la Iglesia encaminados á obtener por el asentimiento de varias potencias la estabilidad para su ocupación de Roma, y demostraba como tales esfuerzos debían resultar inútiles ante la constancia Pontificia en defender los derechos inviolables de la Iglesia. *Los enemigos, decía El, sin detenerse en nada para el logro de sus designios, no dejan piedra por mover para consolidar aquí siempre más y más su situación, y velan con especialísima atención por persuadir que ellos han fijado con pleno derecho é irrevocable posesión su Capital en Roma. A eso tienden su calculada sagacidad en el obrar: los hechos con artera maña preparados: el aplauso popular astutamente buscado en el interior: las adhesiones solicitadas fuera: y en suma todos los medios conducentes á robustecer y asegurar su posesión. Pero, puesto que cuanto más obstinadamente son por ellos conculcados los derechos de la Iglesia tanto mayor debe ser nuestro empeño en sostenerlos, por eso Nos hoy en esta amplísima vuestra reunión reprobamos y condenamos de nuevo todo lo que se ha hecho en detrimento de la Sede Apostólica, é igualmente protestamos querer conservar siempre y totalmente incólumes sus derechos.*

Fieles, como á norma segura, á estas venerandas y autorizadas palabras del Padre Santo, echamos de ver fácilmente que se engaña la *Gaceta Oficial*, ó intenta engañar á los demás cuando

asegura que no existe ya cuestión sobre el dominio temporal de los Papas; y que el derecho público europeo ha consagrado y admitido ya la caída del mismo. Porque no se puede hasta ahora citar un documento ni el más mínimo en prueba de que algún gobierno ó alguna potencia haya reconocido formalmente, apesar de los hechos consumados, el derecho sobre la mutación de Roma Capital del mundo católico en Capital del Reino de Italia. Y por otra parte aun cuando existieran actos diplomáticos contrarios, no podrían jamás ni destruir ni disminuir los derechos de los Papas á un dominio sostenido por la continua protesta de la Iglesia, y que como proclamaba Leon XIII en la citada Alocución *aparte de la legitimidad de su origen y de sus espléndidos y múltiples títulos, reviste un cierto carácter sagrado particularísimo y que no es común á ningún otro estado, en cuanto que es garantía á la Sede Apostólica para la sólida y estable independencia en el ejercicio de su augusto y supremo Ministerio.*»

Se engaña tambien la *Gaceta Oficial*, ó quiere engañar á los demás cuando advierte que los Italianos fijaron con legítimo derecho su Capital en Roma. Puesto que no puede tenerse legítimo derecho á despojar al Papa de su dominio secular del modo más sacrílego y más opuesto á los principios elementales de toda justicia y que el mismo Visconti Venosta pocos dias antes de la ocupación de Roma proclamaba un acto contrario al derecho de gentes. Por otra parte en todas las ocasiones y en todas las formas posibles, con abiertas declaraciones y con las protestas más enérgicas, la porción más selecta de los Italianos, imitando á los otros pueblos del mundo, no cesa de reconocer la legitimidad de los derechos del Pontífice, especialmente en lo que se refiere á la única y verdadera garantía que la Divina Providencia le asignó como salvaguardia de su libertad é independencia.

Y esto lo reclama tambien la gloria y grandeza de nuestra patria que no pueden separarse del esplendor del Papado. Porque como observaba con toda verdad y sabiduría el Padre Santo en la mencionada Alocución, la hostilidad hacia el Papado debe estar muy lejos de la voluntad de aquellos que amen con verdadero amor á la patria *y consideren los beneficios que toda nación pero especialmente la Italia ha recibido y puede esperar todavía del Papado.*

Se engaña por último la *Gaceta Oficial* ó intenta engañar á los demás, cuando aparenta creer que sobre las ruinas del poder temporal de los Papas puedan surgir benévolas y cordiales relaciones entre Italia y las otras Naciones. La injusticia no puede dar por fruto una felicidad duradera; ni la ofensa al Padre de los fieles acarreo jamás bienes á los hijos ingratos: y somos de opinión que no siempre las otras Naciones han de tolerar la opresión del Jefe Supremo del Catolicismo. Esta perpétua enseñanza

de la religión, de la razón y de la historia no habrá de desmentirse ciertamente en favor de la actual revolución Italiana, la cual se entrega más que las otras á errores y ofensas, y no cesa de añadir á las pasadas nuevas y odiosísimas persecuciones. Así es que en sus periódicos habla de destruir hoy aquellos escudos Pontificios, que constituyen como una verdadera y gloriosa epopeya para los monumentos, y las grandezas de Roma. Aun más, dejando ahora ya á un lado las hipócritas y mentidas promesas de obsequio hácia el Pontífice, llega á decir con el *Diritto*, el cual se hace pasar por órgano ministerial, que el Papa no es en Roma sinó un huésped del Gobierno Italiano.

De suerte que, despues de haberle despojado de su dominio temporal los enemigos querrían que el Papa no fuese mas que un huésped de aquellos mismos que diariamente le insultan; querrían que fuese extranjero en aquella Roma que todo lo debe á los Papas, que por los Papas fué conservada, reedificada y defendida, que hace doce siglos es su régia morada, y que en la conciencia de todo el mundo civilizado es proclamada sede y trono de los Vicarios de Dios, sus segundos fundadores, su grandeza y su vida.

Las enseñanzas de la religión, de la razón y de la historia, volvemos á decirlo, no habrán de desmentirse en pro de la revolución Italiana. Este es nuestro modo de pensar, este es el modo de pensar de los pueblos Católicos y de todos los hombres rectos, y este creemos que es tambien el secreto presentimiento que se agita en el fondo del alma de nuestros adversarios.»

CRÓNICA PIADOSA.

Se celebró en la Catedral, en la forma indicada en el número anterior, el devoto Tríduo dispuesto por el Excmo é Ilustrísimo Cabildo de acuerdo con el M. I. Sr. Vicario Capitular, secundando los deseos de Su Santidad que excita á los pueblos católicos á implorar la protección de la Santísima Virgen para remedio de los graves males que afligen á la Iglesia y al mismo Vicario de Jesucristo.

En los mismos dias 6, 7 y 8 tuvieron lugar en todas las Iglesias de esta ciudad cultos análogos con igual objeto; y sin que faltase la predicación de la palabra divina. Los celebrados en la Real Colegiata de San Isidoró fueron muy solemnes, habiendo subido á la Cátedra del Espíritu Santo en el segundo día el Dr. D. José Mazarrasa, que había predicado tambien el mismo día y el anterior en la Santa Catedral.

En los tres dias, especialmente en el último, se acercaron á la sagrada mesa muchísimos fieles de ambos sexos.

No son menos consoladoras las noticias que se van recibiendo de diferentes pueblos de la diócesis, la cual ha respondido con entusiasmo religioso esta vez, como siempre, al llamamiento del Sumo Pontífice y al de nuestro Prelado.

Las Hijas de María dedicaron á su Purísima Madre una solemne función religiosa en la fiesta de la Natividad de la Santísima Virgen: la misa de comunión general fué celebrada por el Sr. Arcediano de la Catedral: en los cultos vespertinos, las jóvenes asociadas cantaron una bellísima Letanía y lindos moteles. Predicó el discurso sagrado el M. I. Sr. Vicario Capitular: los sermones de Su Señoría son siempre prácticos y provechosos. Empezó el orador exponiendo los poderosos motivos que teníamos para saludar la Natividad de la Madre del Salvador, de la refulgente Estrella que vino á disipar las tinieblas de una noche de cuarenta siglos, noche en que el mundo estuvo sumergido en la idolatría, en las supersticiones más groseras y en los vicios más detestables. La santidad de la Madre de Dios, añadió Su Señoría, es y no puede menos de ser mayor que la de todos los Angeles y Santos y que también nosotros, si nos preciamos de católicos y de buenos hijos de la Santísima Virgen y si aspiramos á reunirnos en el cielo con nuestra querida Madre, debemos vivir santamente. El orador fijó la proposición de su discurso en estos términos: *Todos estamos obligados á ser santos: la santidad no es difícil.* Todos, decía el Sr. Sentís, estamos llamados á una vida santa, porque santa es la cabeza de la Iglesia, Nuestro Señor Jesucristo de quien somos miembros místicos: santa la misma Iglesia: santa su doctrina: santos sus sacramentos.

Expuestas con lucidez estas consideraciones y probadas con algunos textos sagrados y con sólidas razones, pasó á hacer ver que era un error, por desgracia bastante general, creer que era muy difícil una vida santa. No os figureis, decía, que la santidad consiste esencialmente en hacer milagros, en retirarse á un desierto, ni en castigar el cuerpo con prolongados ayunos y con severas maceraciones: á tal grado de santidad sólo son llamados con vocación especial de Dios algunas almas escogidas. Para las demás la santidad consiste en el cumplimiento de los preceptos de Dios y de la Iglesia y en el buen desempeño de los deberes del estado ó profesión de cada uno. Esto no es cosa árdua, añadía el orador, que pueda acobardaros, asegurándonos el Divino Maestro que su yugo es suave y su carga ligera: *jugum meum suave est et onus meum leve* y es que, continuaba su Señoría, la gracia divina nos facilita el cumplimiento de todos nuestros deberes, si la aceptamos y cooperamos por nuestra parte en vez de resistirla. ¿No sabeis que en el cielo hay Santos de todos los estados y clases sociales, desde el Jefe visible de la

Iglesia hasta el último Cura y desde el Monarca hasta el pastor? Después de estas saludables reflexiones, concluyó el orador con una vehemente exhortación al numeroso auditorio y muy particularmente á las Hijas de María para que viviendo santamente no deshonraran tan precioso título y para que los cánticos que dedicaban á la Purísima Virgen fuesen como un preludio de las alabanzas eternas.

SOLEMNE NOVENARIO

EN EL REAL SANTUARIO

DE NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO.

El día 19 del corriente mes de Setiembre se dá principio á la novena-misión de NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO en la Iglesia de Su Santuario, que concluirá el 27 del mismo.

—=—

En cada día de los nueve habrá, á las ocho de la mañana, misa solemne y á continuación se explicará un punto de doctrina. Por la tarde, á las cuatro, el Santo Rosario, novena y sermón y luego se rezará el Via-crucis. En el último día, habrá misa de comunión general á las siete, y otra solemne, á las diez, con sermón.

Está encargado de los sermones y de los puntos de doctrina, el *Rdo. Padre José Valdeviejas*, Capuchino.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos, Obispo que fué de esta Diócesis, concede 80 días de indulgencia á todos los fieles devotos que asistan á cada acto que se celebre en este Real Santuario en la novena-misión y el Ilmo. Sr. Obispo de Astorga concede 40 días de indulgencia en igual forma.

No dudamos que la concurrencia á este solemne novenario ha de ser extraordinaria, estando tan extendida la devoción á **Nuestra Señora del Camino**. Así lo esperamos rogando á todos los fieles su asistencia.